



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
-1825.Y 1826.

En
 Como Señor

Pide presentan
 di Documento
 y p. lo q. espone
 se se pague 600. p.
 de abogado de Me
 dros o lo q. fuese
 del agrado de V. E.

El D. D. Don Bartholomé Mancilla desidamente ante V. E. para parecer, y digo: Que como aparece del adjunto Documento. que solemnemente acompaño, tengo impuesto en el Tribunal del Consulado dos mil pesos al seis por ciento: hasta el dia se han desengado seis cientos pesos de reditor. No molestaria las vastas, e interesantes atenciones de este Supremo Gobierno solicitando el pago de los intereses, o al menos la mitad si las escases que me rodean no me obligasen a ello. hallandome en circunstancias de sostener una Hermana Doncella huérfana de Padre, y auxilior al resto de mi Familia despues de la perdida de una amante Madre, y de los gastos conriguientes para sus funerales: de modo que sugeto como un Ecclesiastico a los pocos auxilios del Altar, ya penetrara V. E. qualer serian mis angustias para el preciso alimento de la Familia que esta a mi cargo, y sostengo de mi persona.

Lecion 2.
 Lima Nov. 3. de 1826

Esta es Señor Como la situacion del que replica, y esperando que sea movido el Corazon de V. E. por su sencillez, y fraternal amor Por tanto

A V. E. pido, y suplico, que haviendo por acompañado el Documento de que hago mencion se sirva mandar que por los Señores que componen el Tribunal del Consulado se pague los reditor desengados que son seis cientos pesos, o lo que fuere del agrado de V. E. siendo de justicia que con gracia pido, y espero

Pome. Mancilla

Legislatura quien deve dictar el
 y orñ como deve procederse en por
 no es asequible la sollicitud de esta parte

P. S. E.
 El Ministro de Har.

TC
 CAJ 42
 Doc. 49
 Fol 5

Dos Reales

REPÚBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1820 Y 1821



Dos Reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

2

Almomi y en mi No. en 27 de Julio de 1820. La S. D. Lina
Caballero, declaro q. comparece declaracion como si fuera hecha
en juicio apudmorte de parte y de mandato de Juez q. los dos
mil p. q. neonce am favor el R. Tral. del Conulado y de q.
se le satisfacen los correspondientes reditos: son tocan y per
teneen al Sr. D. D. Bartolome elramilla Presb. Supremo, q.
habuelo legado la S. D. Texera Lemunaga q. la clausula
21. dem tenam. otorg. en 7. de Julio de 1815. ante el Sr.
D. Manuel Suarez; y quando el Sr. D. Ignacio viera Ald. de
dha S. D. lo separo a mayor cantidad q. tenia ingenera et el
reposito conulado y lo aplico al erado Sr. Atamilla; este con
ferio confidencialm. q. finen particular q. la otorg. las S. D.
Lina selo habia entregado: Segun parece de dho. mi No. a
q. me remite —

Don: 2.000 p. }
unna fin

Juan de Olavega

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or reference number.

3

Antemi, y en mi R. E. S. en 14 de Sept. de 1819. Los
S. Prior, y Consules del Real Tribunal del Com. en
consecuencia de haver separado, y Chancelada el Sr.
D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta
Sta. Ylceia Cathedral, como heredero de D.^a Juana
Lauriaga instituido en el Testam.^{to}, q.^e otorgo en
ciere de Junio de mil ochocientos quinze ante Man-
nuel Suarez E.^{no} Pub.^{co} y de Pro.^a, de la E.^a otorg.
afavor de D.^a Juana p.^r el pral. de cincuenta
mil p.^s q.^e reconoció al Sr. p.^o Sr. el Sup.^{to} de
la Nueva Contribucion Patriotica, p.^r E.^a otorg.
antemi en trece de Abril de mil ochocientos diez
dos mil p.^s de los veinte mil p.^s a q.^e se halla redu-
cido su valor, p.^r haverlos legado en la Clausula
veinte, y una de su Disposicion Testamentaria
al D. D. Bartolome Mansilla, quien p.^a el efecto
se dio por entregado de dicha Suma de Doña
Luiza Cavallero con el fin de q.^e se le Sub-
rogare en su lugar; otorgaron E.^a de Subro-
gacion afavor de D.^a Doña Luiza, p.^r el refe-
rido pral. de dos mil p.^s, poniendola en el mis-
mo lugar, y grado en que estaban, y tenian
la expresada D.^a Juana, y su Legatario en la
E.^a citada, p.^a devolverlos en su oportunidad

y en el interin satisfaccile sus reditos en ca-
da un año, o de seis en seis meses los que em-
pezaron a correr, y contarse desde el dia pri-
mero de Junio del pres. año, p.^{do} haver orax.
la Chancelacion en esa forma. Segun to-
do mas largam. parece de Dho. mi Rex., y
margin. a que me remiro

Son 2 D. G.

José Eusebio de Sutil



4

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

S. S. Sr. y Señales

El Presvitero D. D. Bartolome de Mamilla, ante VV. SS. como mas haya lugar pareciere y dice. Que por los adjuntos Documentos que en debida forma presenta, hace somitar el dno. q. tiene al pual. r Dos mil p. impuestos a redito en este Tral. por la finada D. Teresa de Saurrunaga r q. es legataria. Asi debe somitar r lo Libro r esta som. como tambien el tpo. q. no se han satisfecho los reditos respectivos. En su virtud, y p. q. se salifique su legitimo haver. Se ha r Seron V. D. mandar se ponga a continuation p. dha. Comand. Una somtancia que haga veer, el pual. y reditos q. competen al supli. cante hasta el dia, y fho. todo se le deba Original para lo que tenga por conveniente. Y para ello.

VV. SS. pido, y sup. q. Chaviendo p. presentado los Documentos a que se refiere

Este Recurso, con nombre de D. Se. S. S. S.
 mandan S. S. Solicita y. S. S. de
 Justicia. gracia - 88
 D. P. me. Mancilla y Caballero

S. S.
 D. S. de Sevilla.
 Alvarez Caballero.
 Argote.

Son las por la comaduaia la comancia que se
 solicita, y entrega. Lima, y Julio 6. de 1826

Esta oficina se cumplia con el ordenado, y teniendo
 Pala vista los Libros de Capitalinas, por los
 Pratos que se reconocieron en una tenuladras
 procede a formar la liquid. en liquidacion
 Principal. Quedo

Hizo el Libro 63, el ramo que
 se titulaba Canonicos, consta que
 por la. y subrog. halla en
 Septiembre de 1819, por una a 13. y
 de 1820, organizadas ante el
 Curioso a este comulado, se le
 reconocieron a D. Luisa Caballe
 de dos mil ps al fin por cinco
 años adios de suer samplios
 hasta el 1. de Mayo de 1821, y por
 lo comido de 1. de Junio del
 mismo hasta la epoca señalada
 mandan a su señoria ps

lira 31 de
 Mayo 1826

2000 y 4000

Manifiesta que el C. de. es el de dos
 mil pes y un real y penultimo a su señoria ps hallan
 de sus puros su pago por supremas ordenes. Comancia
 Comand. de Lima, y Julio 6. de 1826
 Jose orobloguen

Años 20 del Libro 3 del
 Ramo que titulaba Patriótico
 contra, y 1.^a Escritura de Subro-
 gacion fecha 14 de Setiembre de 1819
 f.^o otra de 3 de Abril de 1810, otor-
 gadas ante el Notario de este
 Cantón, se reconocen a D.^a Luisa
 Caballero 2000^{rs} al 6^o p.^o ciento
 hoy pertenecen al D.^o Manuel
 de Aguirre solicitante el D.^o
 D.^o José Corralo Gar-
 cía

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in bold cursive script, possibly reading "John Smith" or similar.

Los reyes
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERRESTRE PARA LOS AÑOS DE
1895 Y 1896



Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

D.ª Garcia
Comodoro